

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver objeción a juramento estimatorio, Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada como fue la orden impartida por este Despacho Judicial respecto a rehacer la notificación del demandado en los términos del decreto 806 de 2020, la cual fue entregada de manera efectiva el 15 de junio de 2021, se tiene por notificada a la empresa HUGO BARRAGAN y CIA S.A.S dos días después de su recibo.

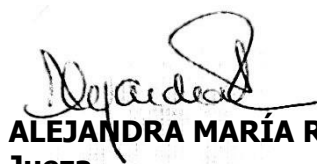
Se glosa al proceso la contestación a la demanda allegada por la empresa HUGO BARRAGAN y CIA S.A. el 16 de julio del hogaño, la cual se encuentra en término para ser valorada y, por ende, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De las excepciones de mérito alegadas por el demandado y allegadas en los términos del decreto 806 de 2020, se tiene por trasladadas.

De dicha contestación se encuentra que se formula la objeción al juramento estimatorio presentado por el apoderado demandado, por lo que se procede en los términos del inc. 2º del art. 206 del C.G. del P. esto es, **CONCEDER** el término de (5) cinco días siguientes a la notificación de este proveído, para que la parte objetada aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce a los profesionales del derecho KRIS URUETA LEON identificado con C.C 7920847 de Cartagena y T.P 136293 del C.S de la J. y a JAIME ANTONIO SANCHEZ LOPEZ identificado con C.C 9.146.209 de Cartagena y T.P 172.210 del C.S de la J. apoderados de la Empresa HUGO BARRAGAN y CIA S.A.S. en su calidad de apoderado principal y apoderado sustituto respectivamente.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

E.D.